

## CONTRATO

En Los Ángeles, a 10 de Octubre del 2019, entre la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, R.U.T. N° 65.100.885-9, en adelante "La Asociación" representada por su Presidente **Sr. Esteban Eduardo Krause Salazar**, R.U.T. N° 7.228.494-1, ambos con domicilio en Caupolicán N° 399, de la Comuna de Los Ángeles y la empresa Sociedad de transporte LAG Limitada R.U.T. N° 77.750.730-3, representada por el **Sr. Luis Alarcón García**, R.U.T. N° 8.464.319-k domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales # 169, Canteras, comuna de Quilleco, en adelante "El contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Asociación de Municipios Bío Bío Centro, Contrata los servicios de arriendo de camión aljibe, para entrega de agua potable, comuna de Los Ángeles", a la Sociedad de transporte LAG Limitada.

Con el propósito de abastecer de agua potable, tanto zona urbana como rural, de la Comuna de Los Ángeles, de acuerdo a sus necesidades. Conforme a Licitación Publicada en el Portal web de la Asociación Bío Bío Centro <https://www.ambbc.cl/2019/09/13/bases-administrativas-arriendo-de-camion-aljibe-para-entrega-de-agua-potable-comuna-de-los-angeles/>

**SEGUNDO:** "La asociación", pagara a "El contratista" la suma mensual de \$ 3.630.000 SIN IVA, valor mes del servicio efectivamente prestado, contra prestación de Factura y Certificado conforme del Encargado de Unidad de Maquinaria, del Departamento de Ejecución de Proyectos y Servicios (DEPS), de la Municipalidad de Los Ángeles.

**TERCERO:** "El contratista", deberá considerar lo que sigue:

El contratista será el único responsable del servicio frente a "La Asociación", Municipalidad de Los Ángeles y terceros.

Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la Prestación de Servicio, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes a terceros, será exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlo a su costo.

El contratista deberá garantizar, que la documentación tanto del camión (Revisión Técnica, permiso de circulación, seguros comprometidos y certificado e inscripción; y certificado que acredite que camión está apto para entregar agua para consumo humano),

como del chofer (licencia según el tipo de maquina a conducir), estén al día, sin ningún tipo de observaciones. Además deberá entregar nombre del operador de apoyo, en la entrega del suministro de agua potable rural.

Todos los costos asociados al contrato, insumos, materiales y necesidades para la correcta ejecución del servicio, será responsabilidad del contratista.

**CUARTO:** El horario del servicio, será de lunes a viernes, de 08:00 a 17:00 horas (1 hora de colación incluida).

**QUINTO:** El plazo de ejecución, será desde la fecha de firma de contrato, hasta el 24 de Diciembre del 2019, o hasta que se terminen los recursos disponibles, indicados en las bases administrativas.

**SEXTO:** "El contratista" deberá facturar mensualmente de los servicios prestados, debiendo emitir una factura, anexando el certificado de los servicios prestados en ese periodo de tiempo.

La facturación se extenderá a nombre de la **Asociación de Municipios Bío Bío Centro**, RUT: **65.100.885-9**; Dirección: **Valdivia # 115**, comuna de **Los Ángeles**.

**SEPTIMO:** a) El chofer del camión aljibe, deberá llevar, un registro, el cual debe ser firmado, por el supervisor en terreno del DEPS, de la Municipalidad de Los Ángeles.

b) El supervisor en terreno, del DEPS de la Municipalidad de Los Ángeles, será el encargado de supervisar el abastecimiento de agua, de acuerdo a lo solicitado en programa.

**OCTAVO:** En caso de permanecer el camión aljibe fuera de operación, por fallas técnicas o mecánicas, deberá ser informada, y ser reemplazado. Si es necesario, el contratista podrá subarrendar, para cumplir con los requerimientos del servicio, con la finalidad, de no postergar las faenas contratadas a realizar durante las horas no trabajadas. Si por razones de fuerza mayor no pudiese evitarse la ausencia en las faenas, las horas no trabajadas deberán ser reprogramadas, con mutuo acuerdo de las partes, en un plazo no mayor a 24 horas.

**NOVENO:** "La empresa" deberá entregar report diario, indicando lo siguiente:

- Nombre del conductor.
- Nombre del operario
- Hora de inicio del servicio
- Hora termino servicio
- Lugares de entrega de entrega de suministro de agua potable.

El contratista será el único responsable de los daños y perjuicios causados a terceros o bienes públicos en el lugar del desarrollo de los trabajos. Además será el responsable del pago de las remuneraciones y toda la relación contractual con el chofer y operador, del camión aljibe.



**DECIMO:** Si las circunstancias lo aconsejaren, y en mutuo acuerdo de las partes, se podrá proponer, durante la ejecución del contrato modificaciones que vayan en mejoramiento de los servicios encomendados.

**DECIMO PRIMERO:** La Empresa, no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna.

**DECIMO SEGUNDO:** Se colocara término anticipado de contrato, en caso de:

- ✓ Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- ✓ Incumplimiento grave de las obligaciones, contraídas.

**DÉCIMO TERCERO:** Se considerarán como parte integrante del contrato, las bases administrativas, anexos y la oferta realizada por el contratista.

**DÉCIMO CUARTO:** La asociación de Municipios Bío Bío Centro, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.527 y el decreto supremo N°1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, obtiene Personalidad Jurídica de Derecho Privado, bajo el N° 38, a través de resolución exento N° 2172/2015, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.

La Presidencia, de **Don Esteban Eduardo Krause Salazar**, consta en acta de Directorio, de la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, de fecha 12 de Mayo del 2015.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en Los Ángeles y se someten a la Competencia de los Tribunales de esta Localidad.

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes firman el presente Contrato en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir, sin observaciones "El contratista".



LUIS ALARCON GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA TRANSPORTE LAG LIMITADA



ESTEBAN KRAUSE SALAZAR  
PRESIDENTE  
ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO